

**ASISTENTES**  
**Alcalde-Presidente**

D. Antonio García López.

**Concejales.**

D<sup>a</sup> Ana María Guijarro Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D<sup>a</sup> María Dolores Salcedo Osuna.

D. Francisco Serrano Carmona.

D<sup>a</sup> Vanesa Jiménez Moreno.

D. Ángel Torres Córdoba.

D<sup>a</sup> María Victoria Varona Salazar.

D. Juan Delgado Villegas.

D<sup>a</sup> María Teresa Sánchez Espinosa.

D<sup>a</sup> Violeta Márquez Delgado.

**EXCUSAN SU ASISTENCIA.**

**SECRETARIO.**

D<sup>a</sup> Inés López Monge.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día veintinueve de septiembre dos mil veintidós se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

**1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha siete de julio de dos mil veintidós, la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes que en este momento son los once concejales que componen el pleno.

**2. -Decretos de la Alcaldía.**

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los decretos dictados hasta la fecha comprendidos entre el número 478 de fecha 27 de junio de 2022 al número 709 de fecha

22 de septiembre de 2022. El pleno toma conocimiento.

Don Juan Delgado Villegas, pregunta por el decreto de contratación de elaboración de RPT del Ayuntamiento de Montemayor: ¿en qué consiste?. Responde doña Ana María Guijarro Carmona: el municipio no tiene Relación de puestos de Trabajo, sino un simple catálogo, se le encargó a Mancomunidad que lo hacía con medios propios, se encargó y se comenzó pero no finalizó, y aunque se ha elevado una queja, ahora mismo no hay posibilidad de que se termine. De ahí que se haya encargado a una empresa para que lo elabore, es importante para la valoración de los puestos y para poder contar con un plan de igualdad para el personal. Don Juan Delgado Villegas solicita que se les haya llegar y se les mantenga informados. Doña Ana María Guijarro Carmona responde que por supuesto porque, es obligado que la Corporación la conozca.

Don Juan Delgado Villegas pregunta por el decreto por el que se compran los 10 aparatos de aires acondicionados: ¿Dónde se van a instalar? . El señor Alcalde responde que van a sustituir los de diferentes edificios por ejemplo casa de la Cultura, museo, etc.. . Los que tenemos están muy desfasados, con continuas averías y de ahí que se cambien.

Don Juan Delgado Villegas pregunta por el decreto de compra de material para cocina del Albergue: ¿se tiene previsto comenzar ya?. El señor Alcalde responde que ahora se está instalando y la idea es comenzar cuanto antes, en principio abre el lunes, la zona de gimnasio, como sabéis es un edificios multiusos y la zona de cocinas se espera se pueda poner en marcha en breve.

### **3.- 2T PMP.**

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los indicadores del periodo medio de pago referidos al primer trimestre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, periodo medio de pago que se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, y ha sido analizado todo ello con el detalle siguiente

|   |           |
|---|-----------|
| Ratio operaciones pagadas de la entidad local                                       | 1,0453    |
| Importe total de pagos realizados durante el 2 trimestre 2022                       | 915285,51 |
| Ratio Operaciones pendientes de pago de la Entidad                                  | 94,7412   |
| Importe total de facturas pendientes de pago entre el periodo 01-04-2014 y 31-06-22 | 173172,43 |
| PMP entidad local para los periodos indicados                                       | 15,3065   |

El pleno toma conocimiento.

### **4. Aprobación Adhesión, si procede, Plataforma de intermediación de datos (PID) titularidad admón general del Estado a través del "Nodo operable de la Diputación de Córdoba"**

El señor Alcalde da cuenta al pleno que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial acordó el pasado día veintiséis de mayo aprobar el Instrumento de Adhesión a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) titularidad de la AGE para las EELL de la provincia de Córdoba a través del "nodo interoperable" de la institución provincial Dar traslado a las EELL de la provincia de Córdoba para que, si así lo estiman, aprueben y firmen dicho instrumento de adhesión.

Esta plataforma permitirá acceder a las bases de datos de otras Administraciones a través del nodo de la Diputación Provincial (punto de enlace entre esta Admón local con la Autonómica o Estatal ) de modo que podremos acceder a datos Ej, académicos, de empleo etc.

Resultando necesario, en cumplimiento de los arts 155 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Disp. Adic. Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se hace necesaria la adhesión para la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes, y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el instrumento de Adhesión de la entidad Ayuntamiento de Montemayor a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) titularidad de la Administración General del Estado, a través del "nodo interoperable" de la Diputación de Córdoba , cuyo tenor literal es el siguiente:

“Don Antonio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor

DECLARA

El Excmo. Ayuntamiento de Montemayor acuerda solicitar la adhesión a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la Secretaría General de Administración Digital (DIR3: E04995902) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para dar cumplimiento a las obligaciones que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo.

Que la entidad Ayuntamiento de Montemayor conoce que dicha adhesión se realizará, utilizando como intermediaria a la Diputación de Córdoba que realizará todas las gestiones de puesta en marcha, mantenimiento y acceso de credenciales y autorizaciones.

Que el Ayuntamiento de Montemayor se compromete al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

Y, en consecuencia, SOLICITA

La adhesión del Ayuntamiento de Montemayor, cuya representación ostento, a la PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (PID) que permite el acceso al Intercambio de Datos entre AAPP, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con esta adhesión, se prestará servicio al Ayuntamiento de Montemayor y a los organismos que integran su sector público institucional.”

SEGUNDO Autorizar al señor Alcalde a la firma del citado documento de adhesión y a la variación necesaria de aquellos aspectos no sustanciales de la misma.

## **5. Aprobación, si procede, de expediente de modificación de créditos 25/2022.**

El señor alcalde da cuenta al pleno que se ha realizado Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplementos de créditos redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen créditos suficientes en el vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE-A, don Juan Delgado Villegas y expone: la postura de voto en este asunto es la abstención , en tanto que si bien hay gastos que son necesarios como por ejemplo las consecuencias del aumento de los costes por la inflación, como gasolinas,

suministros etc.. pero hay otras cosas como por ejemplo el césped en el colegio, que no es que no lo consideremos necesario, sino que entendemos hay cosas más importantes y urgentes, que luego diré. Por tanto nuestra postura será de abstención.

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, desarrollo económico y deportes, acuerda por ocho votos a favor de lo señores concejales del grupo municipal de IU-A y tres abstenciones de los señores concejales del grupo municipal del PSOE-A adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 25/2022, concediendo suplementos y créditos extraordinarios de créditos en las partidas que se especifican y cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento/créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos

| Partida               |       | Descripción   | Suplemento de crédito  |
|-----------------------|-------|---|------------------------|
| 1532                  | 22103 | Gasóleo   | 9000                   |
| 1532                  | 22199 | Suministros   | 5000                   |
| 163                   | 22199 | Suministros limpieza  | 5000                   |
| 130                   | 22621 | Servicios Policía Otros Municipios  | 8000                   |
| 1532                  | 22706 | Proyectos Dus 5000  | 1545,54                |
| 165                   | 61904 | Instalación eléctrica Ronda   | 465,8                  |
| 1532                  | 61922 | Mejora urbanización c/ Cruz Verde( desde conexión C/ Portichuelo a Membrilla) | 3678,25                |
| 1532                  | 61900 | Pérgola aparcamiento parroquiales   | 10285                  |
| 454                   | 61903 | Camino  | 47940,73               |
| 321                   | 62207 | Césped Colegios   | 18496,67               |
| 323                   | 62523 | Mobiliario guardería  | 2285                   |
| Total suplementos     |       |   | 111696,99              |
| Partida               |       | Descripción   | Crédito extraordinario |
| 320                   | 48100 | Subvenciones , becas educación  | 31000                  |
| Total extraordinarios |       |   | 31000                  |
| TOTAL MODIFICACIÓN    |       |   | 142696,99              |

FINANCIACIÓN Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 142.696,99 €

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla

## **6.-Aprobación, si procede, de bases para ayudas en apoyo al empresariado local: personas trabajadoras/as autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles**

Toma la palabra la Portavoz del grupo municipal de IU-A, doña Ana María Guijarro Carmona que da cuenta al pleno de la propuesta del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, en relación a los siguientes CONSIDERANDO:

Dentro del tejido empresarial local, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las pymes y los autónomos, como queda patente en las altas de la web [www.compraenmontemayor.es](http://www.compraenmontemayor.es), principalmente compuesta por este perfil de empresariado. Los estudios demuestran que precisamente este tipo de empresas y emprendedores constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

Estos agentes económicos tienen que desarrollar su actividad en un entorno laboral, fiscal, regulatorio y financiero que hacen complejo su capacidad de adaptación a los cambios. Además, se vienen enfrentando a una dependencia estructural de la financiación de origen bancario que puede limitar, en circunstancias como las actuales, su capacidad de expansión.

El marco regulatorio e institucional en el que se desenvuelven las actividades empresariales resulta de esencial importancia para impulsar ganancias de productividad y optimizar los recursos.

Por ello, es imprescindible que desde las administraciones públicas se potencie y se facilite la iniciativa empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual. Es necesario el establecimiento de un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido; a lo que en su modesta medida viene a contribuir la ayuda que plantea el área de desarrollo económico local con la presente convocatoria.

Igualmente resume las bases que se presentan a aprobación, e igualmente que se mantendrá una reunión con los interesados y las gestorías para orientarlos en la forma de tramitar la solicitud. Entendemos que la demanda existe y que la oferta poco a poco se va ampliando.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE-A, don Juan Delgado Villegas que expone: nuestra postura de voto es de apoyo. Todo lo que sea fijar la población en el Municipio y el empresariado que la crisis los está atacando cuenta con nuestro apoyo.

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria, y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes, acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes que en este momento son los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar un procedimiento para "ayudas en apoyo al empresariado local: personas trabajadoras/as autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles", aprobando las bases reguladoras y aprobando la convocatoria del siguiente tenor literal:

Bases Reguladoras ayudas en apoyo al empresariado local: personas trabajadoras/as autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles :

## 1.- La regulación de las ayudas aprobadas tienen las siguientes características:

1. **Carácter rogado:** Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud de la persona interesada, como persona física trabajadora autónoma o como representante legal de una Comunidad de bienes o Sociedad Civil; sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
2. **Carácter reglado:** Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases.
3. **Carácter local:** Solo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas físicas trabajadoras autónomas que tengan su domicilio social, fiscal y/o establecimiento abierto al público (excluyendo el comercio ambulante según el D.L 2/2012 de la Ley de Comercio Ambulante) en la localidad de Montemayor, al menos a la fecha de publicación de estas bases.
4. **Vigencia:** Estas ayudas se otorgarán hasta agotar las cantidades consignadas a tal finalidad para el ejercicio en curso, y en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2022.
5. **Celeridad y simplicidad:** Se establece un procedimiento para la concesión de estas ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que puedan ser atendidas con la urgencia requerida.
6. **Plazo de presentación abierto:** Las solicitudes para las ayudas podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
7. **Principio de prioridad:** Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de presentación en la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Montemayor y se resolverán en base a los criterios de selección establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

## 2.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433-47000 por importe de 30.000 € distribuidos en un pago único por beneficiario/a de la cantidad de 300 €.

## 3.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para personas físicas trabajadoras autónomas y Comunidades de bienes y Sociedades Civiles, debidamente representadas, dirigidas a apoyar la viabilidad del micro y pequeño empresariado local y contribuir a su solvencia.

Será objeto de la subvención:

- Para trabajadores/as por cuenta propia: el pago de la cuota del régimen especial de trabajadores/as autónomos.
- Comunidades de bienes (C.B.) y Sociedades Civiles (S.C.): el pago de gastos relacionados con el desarrollo de la actividad tales como, cuota autónomo comuneros, arrendamiento de local,

suministros, material fungible, gasto financiero, etc. (quedando expresamente excluidos toda clase de impuestos o tasas).

#### 4.- Cuantía y abono.

Considerando que la cuantía total del presupuesto es de 30.000 Euros, la cantidad a subvencionar a cada solicitante consistirá en la suma de 300 Euros a tanto alzado.

El abono se realizará a través del pago directo al número de cuenta titularidad del trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a, dónde tenga domiciliado el pago de la cuota de autónomo/a o al menos uno de los gastos objeto de subvención para el caso de las C.B. y S.C.

En caso de que no se agotara el crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases, se procederá al reparto equitativo del crédito sobrante entre las personas beneficiarias.

#### 5.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria en el boletín Oficial de la provincia de Córdoba, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su posterior evaluación y análisis del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios/as de las ayudas.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse propuesta de resolución.

El Órgano instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y remitirá el expediente al órgano colegiado compuesto por los/as integrantes de la comisión informativa de Hacienda, quien emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montemayor (sede electrónica) concediendo a quienes la solicitaran el plazo de 10 días hábiles para presentar Alegaciones. Aquellos/as solicitantes cuyas solicitudes deban ser subsanadas, en caso de no hacerlo en el mencionado plazo de alegaciones, se les tendrá por desistidos de éstas, de acuerdo con lo descrito en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva por parte de la Comisión de valoración y se someterá para su aprobación al Alcalde Presidente.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que dicte el decreto concediendo las mismas, en el número de cuenta bancaria debidamente acreditado por el/la solicitante y/o representante legal del mismo.

La resolución puede ser recurrida en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 6.- Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración por estricto orden de llegada, estableciéndose los siguientes criterios de prioridad durante su tramitación:

1.- Solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la convocatoria y presenten toda la documentación requerida en el momento de la solicitud.

2.- Solicitudes de beneficiarios/as que no hayan obtenido ayudas del mismo carácter por parte de esta administración pública en la convocatoria anterior, en especial NUEVAS ALTAS.

Las solicitudes incompletas o que no reúnan los requisitos quedarán pendientes de valoración hasta en tanto se publique la resolución provisional y se abra el plazo de alegaciones.

#### 7.- Requisitos del empresariado beneficiario de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de bienes o Sociedades Civiles que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan su domicilio social, fiscal y/o un establecimiento abierto al público (excluyendo el comercio ambulante según el D.L. 2/2012 de la Ley de Comercio Ambulante) en la localidad de Montemayor, como mínimo, en la fecha de publicación de estas bases, y se mantenga, al menos, durante dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la resolución definitiva de estas ayudas, de manera ininterrumpida.
2. Que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o sistema equivalente de protección de contingencias del Colegio Profesional correspondiente, al menos a la fecha de publicación de estas bases, manteniendo dicha condición a fecha de la solicitud y al menos, dos meses después de que se publique la resolución definitiva de estas ayudas, de manera ininterrumpida.
3. En el caso de Comunidades de bienes o Sociedades Civiles, estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes. En este caso, únicamente será beneficiario/a de la ayuda uno de los socios/as. Se designará en la solicitud una persona representante de la sociedad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como persona beneficiaria corresponden a la agrupación.
4. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Administración tributaria, estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, pudiendo acreditarlo con los correspondientes certificados oficiales negativos de cada administración u organismo público. No podrán ser beneficiarios/as los que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



5. Para el caso de que una misma persona trabajadora por cuenta propia o autónoma esté dada de alta en varios CNAE, no podrá solicitarla para cada uno de dichos códigos, por lo que una misma persona solo podrá recibir una subvención al amparo de la presente Línea de subvenciones, bien atendiendo al código CNAE con el que se identifique su actividad, o bien atendiendo al epígrafe del IAE con el que se defina la misma.

Quedan excluidas, para todos los sectores las personas trabajadoras autónomas reguladas en el artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del trabajo autónomo (quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquella, en los términos previstos en la disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio).

#### 8.- Solicitudes y documentación.

La solicitud y demás Anexos se regulan en las presentes bases. La presentación será únicamente telemática y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor ([www.montemayor.es/sede](http://www.montemayor.es/sede)) seleccionando del catálogo de trámites el de "Subvenciones Empresariado Local".

Los solicitantes presentarán el modelo de solicitud (Anexo I) que incluye la declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local (BOP 04/04/2005) (Anexo II) junto con la siguiente documentación:

##### a) Personas físicas trabajadoras autónomas.

1. Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, acreditativo de la fecha de alta de la actividad, epígrafe IAE y domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
2. En su caso, copia del poder de representación del solicitante y DNI del mismo.
3. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.
4. Certificado con los datos bancarios del interesado, suscrito por la entidad financiera o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.
5. Resolución de afiliación alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa. Copia emitida por la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud.

##### b) Comunidades de bienes o Sociedades Civiles.

1. Tarjeta de identificación fiscal de la Comunidad de bienes o la Sociedad Civil.

2. Contrato de constitución debidamente registrado de la Comunidad de bienes o la Sociedad Civil.
3. Certificado actualizado de situación censal de la Comunidad de bienes o la Sociedad Civil y de los comuneros que indique la fecha de alta de la actividad, epígrafe IAE domicilio fiscal y domicilio en el que se desarrolla la actividad, en su caso.
4. Documento de representación del solicitante y DNI del mismo.
5. Certificado con los datos bancarios designado por la Comunidad de bienes o la Sociedad Civil, suscrito por la entidad financiera o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.
6. Resolución de afiliación y alta de los comuneros en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos. Copia emitida por la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. La presente convocatoria se publicará también en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

#### 9.- Justificación.

Las personas beneficiarias, en su propio nombre o en representación de la S.C. o C.B. que corresponda, tienen obligación de estar en situación de ALTA durante los dos meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

El plazo para su presentación será de tres meses, a contar desde la publicación de la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Documentación a presentar para justificación:

a) Personas físicas trabajadoras autónomas:

1. Modelo normalizado de justificación cumplimentado (Anexo II).
2. Justificantes bancarios de haber hecho efectivos los pagos del Régimen especial de trabajadores Autónomos (o sistema equivalente de protección de contingencias del colegio profesional correspondiente) por importe que alcance la cuantía subvencionada, relativos al ejercicio 2022.
3. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de la presentación de la justificación.

b) Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes:

1. Modelo normalizado de justificación cumplimentado (Anexo II).
2. Justificantes bancarios de haber hecho efectivos los pagos del Régimen especial de trabajadores Autónomos de los comuneros por importe que alcance la cuantía subvencionada, relativos al ejercicio 2022 o facturas y/o cualquier otro justificante que válido en Derecho

como medio probatorio del pago de gastos asociados a la actividad hasta el total de la cuantía subvencionada, relativos al ejercicio 2022.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Montemayor para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención, así como la justificación insuficiente de la ayuda concedida llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### 10.- Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participen en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Montemayor. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Montemayor, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de Abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y, en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros organismos de Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Montemayor, Plaza de la Constitución, 1 CP 14530 Montemayor (Córdoba).

#### 11.- Compatibilidad.

Las subvenciones al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la actividad subvencionada.

Para la acreditación del requisito de compatibilidad se exigirá declaración responsable de la persona interesada (contenida en Anexo I) en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

## **7.-Aprobación, si procede, acuerdo de modifica el Plan Provincial plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020/2023**

El señor Alcalde expone que el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 18 de diciembre de 2019, aprobó los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020/2023 así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dicho criterio,

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2020 adoptó acuerdo solicitando la primera fase de la actuación "Reforma Caseta Municipal para Espacio Multiuso" a fin acogerse este Ayuntamiento al Programa del Plan Provincial plurianual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 y prestando conformidad a la memoria técnica valorada por importe de presupuesto de contrata de 377.715 €, conforme ha sido realizada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, unidad territorial campiña.

Con fecha 24 de junio de 2022, se recibe en este Ayuntamiento el proyecto elaborado y supervisado a fin de proceder a su licitación, para que se le aporte : Conformidad al mismo y autorizaciones sectoriales en su caso , el cual si bien es cierto que la valoración inicial era superior a la financiación disponible por un total de 377.715 euros), siempre pensamos que las obras que podrían incluirse en esta primera fase permitirían una caseta municipal para espacios multiusos finalizada. Si embargo en la primera fase objeto de la actuación no permite la puesta en uso del equipamiento, lo que nos hace reconsiderar la solicitud tramitada en su día.

Ante ello se propone adoptar acuerdo de modificación del citado.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE-A don Juan Delgado Villegas y expone: Antes de manifestar nuestra postura de voto, quería preguntar si sobre la nueva obra que se propone se ha consultado con Cultura, en tanto que la plaza está en el entorno del BIC.

El señor Alcalde responde que el momento, es cuando el proyecto esté redactado y por supuesto que se les solicitará , en tanto que es obligatorio.

Don Juan Delgado Villegas pregunta :¿ entonces cuando es el plazo para la ejecución?.

El señor Alcalde responde: Debemos ejecutar en el segundo bienio del cuatrienio, es decir en el 2022/2023, pero la subvención no cumple como tal, siempre y cuando tengamos aprobado el cambio, por eso que lo traemos a pleno ahora, si es cierto que la obra debe comenzar en el 2023, lo suyo sería que estuviera licitada antes de que acabe el mandato, si bien las traseras ( como recordaréis) se hicieron en el segundo bienio, tras concluir el mandato y no se perdieron.

Don Juan Delgado Villegas expone: nuestra postura será la abstención, votamos a favor de la primera propuesta "la Caseta Municipal" pero en esta ocasión entendemos que por ejemplo es una obra más necesaria la de las traseras que acabarían esa zona antes de comenzar otra. Por otro lado si aparecen en las catas restos arqueológicos pues sería un retraso para la obra y los plazos nos hacen dudar.

El señor Alcalde expone: mantenemos el compromiso con poder ejecutar esta obra, dar respuesta a las demandas sociales y esperamos como dijimos en la comisión compartir con vosotros el proyecto, y trabajar unidos en el mismo, porque nuestra idea es que sea un proyecto de todo el pueblo.

Doña Ana María Guijarro Carmona expone: en tanto que el proyecto lo realiza alguien de la localidad pues entendemos que será acorde al municipio y será un buen proyecto.

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, acuerda por ocho votos a favor de los señores concejales del grupo municipal de IU-A y tres abstenciones de los señores concejales del grupo municipal del PSOE-A adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar modificar el plan Plan Provincial plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el Cuatrienio 2020/2023 , anulando la actuación primera fase de "Reforma Caseta Municipal para Espacio Multiuso" y solicitando nueva actuación " Remodelación integral plaza de la Constitución".

SEGUNDO.- Prestar conformidad a la memoria técnica valorada por importe de presupuesto de contrata de 377.715,00 €, conforme ha sido realizada por el Arquitecto técnico Municipal.

TERCERO.-Declarar que la actuación que se solicita de Remodelación integral Plaza de la Constitución, se encuadra dentro de la competencia propia y de carácter obligatorio del art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación de aguas residuales. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, siendo la actuación de abastecimiento-saneamiento de agua.

CUARTO.- Optar por el sistema de ejecución: Contratación por el propio Ayuntamiento, asumiendo el Ayuntamiento de Montemayor, la redacción, licitación y adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando de la Diputación Provincial la aportación económica para su financiación.

QUINTO.- Declarar la titularidad y disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, declarando que se encuentran libres de cargas y gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

SEXTO.- Autorizar al señor Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de este asunto.

**8.-Aprobación, si procede, de bases para subvenciones a personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de situaciones de emergencia dentro del programa de emergencia local.**

El señor alcalde formula propuesta de dictamen en relación a los siguientes CONSIDERANDO:

Estas ayudas tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social, así como favorecer la inclusión de las personas y grupos a los que va dirigida. Los objetivos de estas prestaciones son: a) Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo. b) Apoyar los procesos de intervención social que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con personas y grupos en situación de exclusión social, siendo la prestación, un instrumento para la consecución de los objetivos de dicha intervención. c) Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia. d) Prevenir, reducir o suprimir situaciones de riesgo social para grupos específicos de población (menores, personas en situación de dependencia y/o discapacidad, etc.) derivadas de la carencia de recursos económicos y de sus necesidades específicas de atención.

Así pues, en el contexto socioeconómico en el nos encontramos con motivo de la situación postpandémica y encarecimiento del coste de la vida, por motivos ajenos a la ciudadanía de a pie, entendemos que desde el área municipal de Bienestar Social sigue siendo una prioridad atender a las necesidades de la población que demanda este tipo de ayudas y son en su mayoría usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

A la vista del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones, que prevé que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y en tanto este Ayuntamiento tiene regulada en ordenanza general aprobada en sesión de pleno de fecha 30 de septiembre de 2004 el Reglamento de Subvenciones Locales en régimen de concurrencia competitiva, pero no en régimen directo, se propone dictamen favorable y posterior acuerdo de pleno la adopción de acuerdo:

Sometido el asunto a votación ordinaria y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Cultura y bienestar social por unanimidad de todos los concejales asistente que en este momento son los once concejales que lo componen adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar un procedimiento de URGENCIA ante la crisis postpandémica y económica, poniendo en marcha "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL" también llamadas medidas extraordinarias de carácter provisional y excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la actual situación económica para hacer frente a la situación generada por situación postpandémica, aprobando las bases reguladoras y aprobando la convocatoria del siguiente tenor literal:

1.- Bases Reguladoras: La regulación de las ayudas aprobadas tienen las siguientes características:

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud de la persona interesada, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.
3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Montemayor, al menos desde el 1 de Enero de 2022.
4. Vigencia: Estas ayudas se otorgarán hasta agotar las cantidades consignadas a tal finalidad para el ejercicio en curso y en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2022.
5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los

principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida.

6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.

7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Montemayor. Se dará preferencia a aquellas solicitudes de personas/familias que no hayan obtenido ayudas del mismo carácter procedentes de otras administraciones públicas para el mismo ejercicio y a aquéllas que tengan carácter prioritario como las relativas a familias con menores, solicitantes víctimas de violencia de género, familias numerosas, familias monoparentales o con alguno/a de sus miembros con discapacidad superior al 33%.

## 2.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48001 por importe de 11.950 € distribuidas en las diferentes necesidades a cubrir:

Línea 1: 6.950€

Línea 2: 3.000 €

Línea 3: 2.000 €

Si bien estos importes podrán ser adaptados a las cantidades finalmente solicitadas, por resolución del Alcalde, sin que puedan superar los 11.950 euros previstos en la aplicación presupuestaria.

## 3.- Objeto, condiciones y finalidad

Este programa extraordinario de ayudas tiene por objeto contribuir de una manera eficaz a solventar las difíciles situaciones de carácter económico en las que se ven inmersas la población residente en Montemayor como consecuencia de la situación de postpandemia y crisis económica.

Estas medidas se destinan a aquellos colectivos más desfavorecidos y vulnerables y que han visto empeorada su situación económica o han perdido sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, y/o a aquellas familias y personas en riesgo de exclusión social, en las siguientes modalidades de ayudas:

LÍNEA 1: NECESIDADES BÁSICAS. Adquisición de productos y bienes de primera necesidades tales como:

1. Ayudas para alimentación mínima vital. Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados de alimentación de primera necesidad de los cinco grupos básicos de alimentos como son: cereales y derivados; frutas y hortalizas; lácteos y derivados; alimentos de origen animal y huevos; aceites y condimentos.
2. Ayudas para higiene personal y doméstica básica. Considerándose como productos básicos aquellos relacionados con la higiene personal y productos de desinfección domésticos, incluidos pañales.
3. Ayudas farmacéuticas, entre las que encontramos la medicación o tratamiento prescritos por facultativo/a de la Seguridad Social (se cubrirá la parte que no esté subvencionada, siempre que sea prescrita por motivo de enfermedad por profesionales de la Sanidad Pública).

LÍNEA 2: NECESIDADES HABITACIONALES. La persona solicitante será propietaria al 100% o cotitular mínimo del 50% de la vivienda objeto de la ayuda (en los supuestos de la sublínea 2) y sin que pueda tener a su nombre en el mismo o superior porcentaje ningún otro bien inmueble de naturaleza urbana o rústica, en todos los supuestos.

1. Ayuda al alquiler. Se considerará subvencionable un 80% de la mensualidad que suponga el alquiler de la vivienda habitual dónde se encuentre empadronada la unidad familiar, siempre que el contrato de arrendamiento se encuentre formalizado en el organismo correspondiente.

2. Ayuda al pago de la cuota hipotecaria. Se considerará subvencionable un 80% del importe de la cuota hipotecaria que grave la vivienda habitual dónde se encuentre empadronada la unidad familiar, con el fin de evitar una situación de lanzamiento por desahucio.

LÍNEA 3.- AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJOS. Ayudas por nacimiento de hijos/as de padres que mantienen el empadronamiento en Montemayor a la fecha del nacimiento.

#### 4.- Cuantía y Abono

La cuantía a subvencionar y su forma de abono será la siguiente en función de la Línea de ayuda a la que se acoja la persona beneficiaria (podrán acumularse varios tipos de gastos subvencionables dentro de una misma Línea hasta los topes establecidos, y combinarse un máximo de dos (2) líneas de ayuda por solicitante, a criterio del informe de servicios comunitarios IPBS):

LÍNEA 1: Unidad familiar compuesta por:

- Una persona: 90 € al mes.
- Más de una persona (no menores): 120 € al mes .
- Con menores a cargo (ya sean descendientes, o estén sujetos/as a tutela, guarda o acogimiento familiar): Lo que corresponda por adultos + 60€ por menor al mes.

LÍNEA 2: El 80% del importe a pagar, hasta un máximo de 300 euros

El abono se realizará a través del pago mensual al proveedor de los servicios prestados a la persona beneficiaria, comercios o farmacias para la Línea 1.

Al titular arrendador/a y al titular del préstamo hipotecario en las Líneas 2, sublíneas 1 y 2 y al propietario de la vivienda que constituya su residencia habitual en la línea 2.

La concesión de la ayuda podrá renovarse si así lo estiman los servicios sociales comunitarios hasta un máximo de 3 mensualidades (consecutivas o no), hasta agotarse el presupuesto.

LÍNEA 3.- 300 euros por hijo/a nacido en al año 2022.



## 5.- Régimen de concesión.

La concesión de las ayudas será en régimen de concesión directa de conformidad con el art. 22. C) de la LGS, entendiéndose que la situación de emergencia social derivada de la situación postpandemia y crisis económica cumple el requisito de ser excepcional, y que por su carácter de emergencia social queda acreditada su dificultad para un procedimiento de concesión ordinaria con su convocatoria pública.

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el presente plan se inicia mediante informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del Instituto Provincial de Bienestar Social en el que se relacionarán las personas que, previa solicitud y posterior evaluación y análisis de su situación socioeconómica, son susceptibles de ser beneficiarias de las ayudas a conceder, determinándose la naturaleza de las mismas y su importe.

El informe emitido por los servicios sociales comunitarios será remitido a Alcaldía para que en el plazo máximo de 5 días dicte resolución aceptando o denegando la ayuda propuesta. Si el contenido de la resolución fuera contrario al informe emitido por los servicios sociales deberá de estar suficientemente motivado.

El/La solicitante autorizará la cesión a este Ayuntamiento de los datos personales que sean estrictamente necesarios para gestionar la ayuda, desde el punto de vista contable y el consentimiento expreso del beneficiario en el supuesto de no realizar el pago al beneficiario.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de 5 días desde que dicte el decreto concediendo las mismas.

Los pagos de las ayudas concedidas se realizarán directamente por el Ayuntamiento de Montemayor, a través de pago al proveedor encargado del suministro de los productos de primera necesidad, mediante la emisión de "vales o bonos" por el importe concedido, y la presentación de las facturas en aplicación de dicha cantidad ante la Intervención Municipal en el plazo de 5 días hábiles, para la Línea 1. Al titular arrendador/a y al titular del préstamo hipotecario en las Líneas 2, sublíneas 1 y 2 y al propietario de la vivienda que constituya su residencia habitual en la línea 2, si bien en tales casos deberá justificarse la aplicación de los fondos recibidos, y al padre o madre del nacido en la línea 3, debiendo acreditar el empadronamiento a la fecha del nacimiento y la fecha del nacimiento.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de esta subvención. No obstante, los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, y que fueran aplicables a esta línea de subvención, deberán entenderse a la entrega de bienes.

## 6.- Requisitos de los beneficiarios de las ayudas

Para poder ser beneficiario/a de las ayudas contenidas en la presente convocatoria de ayudas el/a solicitante de las mismas deberá de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 18 años de edad.

2. Tener residencia en Montemayor desde al menos el 1 de Enero de 2022. Dicho requisito podrá acreditarse mediante los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes, pudiendo designar que se aporte de oficio por el Ayuntamiento.
2. Encontrarse en situación de desempleo o situación equivalente o que su situación económica se haya visto agravada como consecuencia de la situación postpandemia. Este requisito no será exigible en la línea 3.
3. La ayuda a conceder se entiende realizada a la unidad familiar en su conjunto, sin que se puedan solicitar diferentes ayudas por miembros de la misma. Se considera unidad familiar a efectos de este plan a la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.
4. Que el importe máximo de los ingresos en los últimos doce meses del conjunto que forma la unidad familiar sea inferior a:

| Composición unidad familiar | Ingresos últimos 12 meses                       |
|-----------------------------|---|
| 2 miembros                  | 4.963,03 €                                      |
| 3 miembros                  | 5.955,64 €                                      |
| 4 miembros                  | 6.948,24 €                                      |
| 5 miembros                  | 7.940,84 €                                      |
| 6 miembros                  | 8.933,45 €                                      |
|                             | +991,66€ por cada miembro de la unidad familiar |

La forma de acreditar los requisitos señalados (tanto para ser beneficiarios/as como para orden de preferencia) se efectuará mediante los documentos mínimos que en su caso se determinen los servicios comunitarios, atendiendo a las circunstancias extraordinarias actuales, y de manera especial, en las Línea 2:

LÍNEA 2: Contrato de arrendamiento oficial en vigor y/o préstamo hipotecario que grave la vivienda familiar, así como certificado del Registro de Bienes Inmuebles en el que se indique el % de titularidad sobre dicho bien, y la no existencia de otros bienes inmuebles a su nombre.

#### 8.- Justificación.

La subvención de la línea 1 al ser una subvención en especie, no procede justificación por parte de la persona beneficiaria al igual que la línea 3, que no requerirá justificación al acreditar previamente el nacimiento.

La justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por el beneficiario de la ayuda línea 2, se realizará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se conceda la ayuda o en su caso contados a partir del siguiente a aquél en que se levante el estado de alarma, mediante la aportación a la Intervención Municipal de las facturas y demás documentos de valor

probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como la justificación insuficiente de la ayuda concedida llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 9.- No duplicidad

Mediante este Plan se pretenden cubrir aquellas necesidades más urgentes que actualmente no están siendo satisfechas por otras Administraciones, todo ello con la voluntad de garantizar una protección integral a todas aquellas familias y sectores más desfavorecidos en el marco de una actuación coordinada con otras Administraciones públicas para evitar duplicidades.

#### 10.- Publicación y entrada en vigor.

El presente Plan entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Antes de pasar a tratar el punto de ruegos y preguntas, solicita el señor alcalde a los señores portavoces de los grupos políticos si existe algún punto para declaración de urgencia a lo que se responde que no, pasando a tratar a pasar al punto de ruegos y preguntas.

Se solicita al pleno la declaración de urgencia de un nuevo punto de orden del día por el portavoz del grupo municipal de IU-A referido a "MOCIÓN PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN . El pleno somete a votación ordinaria la declaración de urgencia que es aprobada por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que lo componen, pasando a tratarse como punto número 9.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN

**9.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN.**

Doña Ana María Guijarro Carmona, portavoz del grupo municipal de IU-A, procede a dar lectura a la moción que copiada literalmente dice como sigue:

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se viene prestando desde hace más de 20 años por parte de las Entidades Locales de Córdoba como una prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios. Lo que comenzó como un servicio de carácter meramente doméstico ha ido evolucionando hasta convertirse en uno de los recursos más idóneos y cualificados de atención sociosanitaria, ya que mejora la calidad de vida de las personas que tienen mermada su autonomía, permitiendo que se sigan desarrollando en su medio habitual.

Este recurso social se ha convertido en el verdadero soporte del Sistema de la Dependencia en los municipios de la provincia de Córdoba y en una más que eficaz herramienta de asentamiento de la población al territorio y lucha eficiente contra la despoblación de nuestra provincia. Es, también, un servicio generador de empleo, sosteniendo en la actualidad más de 2.000 puestos de trabajo directos.

La Orden de 28 de junio de 2017 (aún vigente) determina que el SAD es de titularidad pública, siendo competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que tienen potestad para gestionarlo de forma directa o indirecta, a través de empresas privadas concesionarias.

En Andalucía, la mayoría de las administraciones locales han cedido a las empresas privadas la gestión de este servicio, a pesar de que la gestión indirecta de los servicios públicos merma su calidad y empobrece las condiciones laborales de las trabajadoras.

En la provincia de Córdoba son muchos los municipios que desde el principio optaron por el sistema de gestión directa, encontrándonos en la actualidad en la que la evolución del sistema de gestión directa ha sido muy positiva y ya 27 de los 69 municipios donde la Diputación ejerce sus competencias en materia de política social, un 39 % del total, lo hacen mediante esta modalidad de gestión.

Las actuales licitaciones públicas que se están realizando cuentan con pliegos normalizados en los que, por parte de los Ayuntamientos y en colaboración con el Instituto Provincial de Bienestar Social, se han introducido mejoras de diversa índole para contribuir a la mejor prestación del servicio de cara a los y las usuarias por parte de las empresas que concurren a los mismos así como velar y mejorar, en las medida de las posibilidades legales, las condiciones laborales de las trabajadoras.

Sin embargo, la situación actual hace que para los municipios los procesos de licitación inicial y, más aún, el necesario seguimiento para controlar eficazmente la ejecución del contrato y garantizar su cumplimiento por parte de las empresas, sea de una dificultad extrema (carecen de recursos y personal necesario para llevar a cabo estos trabajos), lo que provoca que se vea afectado de forma significativa la calidad del servicio de ayuda a domicilio, comprometiendo las condiciones laborales de las trabajadoras y la calidad de vida de las personas usuarias.

Es necesario recordar que la gestión directa del servicio, con medios propios, es la fórmula con mayor aval entre organizaciones sociales, sindicales y fuerzas progresistas de todo el país.

Por ello, son muchos los municipios que, de forma recurrente, solicitan que se traslade a la Institución Provincial la necesidad de que se inicien los trámites necesarios para que desde la propia Diputación, al igual que se hace con otros servicios básicos como el agua (EMPROACSA), los residuos (EPREMASA), etc., se analicen las posibilidades de realizar el Servicio de Ayuda a Domicilio mediante cualquiera de las modalidades de Gestión Directa que existen en nuestro ordenamiento jurídico y se den, los pasos necesarios para transformar, de forma progresiva y siempre respetando la voluntad y autonomía de cada municipio, la situación actual existente.

Motivo por el cual el pleno de La Diputación Provincial de Córdoba del mes de septiembre del presente año, aprobó iniciar los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Córdoba. A través de un proceso participativo, mediante una comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.

Por todo ello, desde el Grupo municipal de Izquierda Unida, venimos a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Acuerdos

1. Instar a la Diputación Provincial de Córdoba a que inicie los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Córdoba y que, a la mayor brevedad posible, constituya la comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE-A don Juan Delgado Villegas que expone: Nuestra postura es de apoyo total en tanto que entendemos que desde Diputación puede acometerse este servicio con mayores garantías que desde los propios Ayuntamientos.

Sometida la anterior moción a votación ordinaria, el pleno acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes que en este momento son los once concejales que lo componen, aprobar la misma en su integridad.

### **10.-Ruegos y preguntas.**

Toma la palabra doña María Teresa Sánchez Espinosa, que formula la siguiente pregunta: en relación al parking de las Parroquiales, el testero pertenece a una comunidad de vecinos, hasta ahora se ha mantenido por la comunidad, en estos días se ha visto que por el uso propio del parking, lo que es normal, está sufriendo deterioros, la pregunta que me transmite la comunidad de vecinos es la siguiente: ¿Cual sería la actuación del Ayuntamiento en este testero?

El señor Alcalde responde : creo que se puede mantener una reunión con el presidente de la comunidad y tratar el tema, de todas formas será sólo la zona baja del testero la que pueda estar siendo afectada.

Doña María Teresa Sánchez Espinosa, pregunta ¿tiene sentido que se haya puesto la pérgola y los bancos en este parking.? Porque hasta ahora se utiliza para la concentración de los jóvenes que no teniendo otro lugar para ir, utilizan esta zona, las ventanas que se ven son dormitorios, y lógicamente se molesta porque hay que descansar. Pienso que esa pérgola podía haberse puesto en otra zona, como por ejemplo en la zona del centro médico, que sirva de zona de encuentro, pero no le veo sentido en un parking.

El señor Alcalde responde: No están en el parking, sino en la zona de inmediata. La intención es crear una zona de encuentro. Donde hay quejas de este tipo es precisamente en la zona que has mencionado, incluso se ha presentado un escrito por los vecinos.

Don Juan Delgado Villegas expone: Quizás la solución sea que se de una vuelta la policía local.

Doña María Teresa Sánchez Espinosa pregunta: ¿La máquina barredora a que hora pasa? ¿Qué recorrido tiene?

El señor Alcalde responde: En principio no tiene una zona concreta, ni un recorrido fijo, porque la idea es abarcar cuanto más mejor, se intenta abarcar todo el pueblo. Yo observo que el pueblo está más limpio.

Don Antonio Soto Carmona responde: ya está el personal mas familiarizado con ella, funciona mejor, también se ha trabajado durante el verano más en cunetas por la tierra. La idea es que durante la semana pase por todo el pueblo al menos una vez.

Doña Violeta formula la siguiente pregunta ¿ Se tiene conocimiento de una plaga de cucarachas en las casas Nuevas?

El señor Alcalde responde: Efectivamente está detectado, es más la gente lo ha notado porque se ha tratado, y se planteó una limpieza de la zona para acometerlo. La empresa de la desinfección es la encargada de los plazos.

Doña Violeta Márquez Moreno formula el siguiente ruego: que para el próximo año, se prevea mejor la entrega del material en los colegios porque la iniciativa es buena pero ha llegado con algo de retraso.

Doña Maria Victoria Varona Salazar responde: efectivamente se ha entregado una semana después del inicio del colegio, pero no ha sido fácil conseguir todo el material, sólo con los proveedores locales que teniamos claro que era una prioridad. Se habló con el equipo de profesores y nos tranquilizaron porque una semana no era preocupante. Yo creo que el tiempo ha sido record, que la empresa local ha trabajado muy bien y estamos contentos.

El señor Alcalde expone: es cierto que la propuesta nació de una reunión del equipo de gobierno, pero el centro estaba de vacaciones, cuando el profesorado se ha incorporado hemos tenido que esperar que la lista esté preparada por los profesores para poder pedir el material

Doña Violeta Márquez Moreno expone: el ruego es en el sentido de para el próximo año se planifique antes.

Don Juan Delegado Villegas pregunta, hace unos meses se solicitó la sustitución de la señalización vertical y horizontal, pero las señales siguen igual.¿Hay alguna razón?

El señor Alcalde responde: durante el verano se han colocado algunas que la policía ha considerado más urgentes. Se ha pedido a la policía local un estudio de toda la señalización de todo el

municipio y del estado de las mismas, el Jefe de Policía me ha informado que ya está hecho y se trabajará en el.

Don Juan Delgado Villegas pregunta sobre el agua de las pipas de los agricultores, que sigue sin control, se utiliza para usos que no son los inicialmente previstos. ¿Se va a colocar el control?

El señor alcalde responde: se está trabajando en la ordenanza. No es que no haya tenido control en tanto que la policía lo ha controlado.

Don Juan Delgado Villegas expone: me preguntan por el camino de la Cañada del Borrego, se va a continuar con la obra, al parecer el acceso no se va a realizar.

El Señor Alcalde responde: Los vecinos solicitaron a Fomento, en tanto que es su competencia, un arreglo y Fomento no les ha aceptado la propuesta. En cuanto a continuar, la primera fase acabó con bastantes problemas, y la idea es trabajar con caminos que aún no tienen una fase de arreglo . En el plan Itínere se ha conseguido que entren dos caminos Mingohijo y San José. Con fondos propios como se conoce se ha trabajado sobre otros, y la idea es continuar con las fases digamos por orden. Si bien los caminos del pueblo se han mejorado mucho y este no podemos decir que esté en mal estado.

Don Juan Delgado Villegas expone: me pregunta por los viajes del INSERSO, si ¿es cierto que unos pagan más y otros menos?

El señor Alcalde responde que se ha solicitado la residencia para mayores y nos han dado 30 plazas, que se han adjudicado por sorteo. Como el autobús tiene plazas vacantes, se han ofrecido por si alguien quiere ir, pero la Junta sólo ha aprobado 30 plazas.

Don Juan Delgado Villegas, pregunta por la obra de la Calle San Sebastián, ya está acabada? Está entregada?La calle está muy agrietada, las juntas de dilatación no confrontan, la zona de la fuente ¿se va a arreglar? El acabado está muy rugoso.

El señor Alcalde responde: es una obra PFEA y aún no tiene el fin de obra. La zona de la fuente no es suelo urbano, el SEPE no subvenciona fuera del suelo urbano. En cuanto al acabado estamos viendo unos rodillos que lo afinan.

Don Juan Delgado Villegas expone: La fuente está sucia y peligrosa porque las tapas está levantadas. Ruego que se arreglen.

El señor Alcalde responde: Estamos comenzando con la limpieza de la fuente, en cuanto a las tapas ,ya las ha visto el maestro de obras y se van a rellenar, para evitar el peligro.

Don Juan Delgado Villegas formula el siguiente ruego: pedir que se pase la policía local porque el "pipi can"por ejemplo no se utiliza.

El señor Alcalde responde: Se les comunicará. Hay vecinos que protestan porque la policía pasa mucho y otros que piden que pase.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López